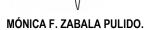
## CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con Nota Devolutiva allegada por ORIP, el 16 de febrero de 2023. La Secretaria.





## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00153

Demandante: MI BANCO S.A.

Demandado: FLOR MATILDE GONZALEZ y otro

Fecha Auto: 13 de abril de 2023.

SE INCORPORA a la foliatura la NOTA DEVOLUTIVA, 50N2023EE00945 allegada el 16 de febrero de 2023, por la causal:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1DEL ART. 593 DEL CGP).

La misma, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines que estime pertinentes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado <u>#13</u> de <u>14 de abril de 2023</u> Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## 

Documento generado en 13/04/2023 05:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica